

Docum<sup>ta</sup> relativos a las Capp.<sup>mas</sup> q. gora el Almo. Dean. Cab.<sup>o</sup> de la Cated.<sup>al</sup> y Cap.<sup>n</sup> a saber.



del libro en pergamino.

f. 1. y 1<sup>a</sup> pide el dean. y Cab.<sup>o</sup> al Abto. d<sup>o</sup> mande dar bajo un signo tenim<sup>o</sup> de las Capp.<sup>mas</sup> Copradias, en <sup>ras</sup> v. q. gora p.<sup>a</sup> h<sup>o</sup> gov. y rei.

1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> de la vida y 2<sup>a</sup> de la tabla.

f. 2. y 3. q. el curreciuela D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Diego Quij<sup>o</sup> ha certam<sup>o</sup> de 8. y No<sup>o</sup> de 1618. de la Cated.<sup>al</sup> y su curia en su m<sup>o</sup> los solares y Casas de su morada con cargo de q. su Pres.<sup>o</sup> propietario organ 12. curi. rea<sup>l</sup> da<sup>s</sup> anuales q. su Alma, e intem<sup>o</sup>: no dota las curi., ni dice q. valen las Casas, y Solares.

f. 3. y 4. q. de estas Casas, y los Solares se ha p<sup>o</sup>ne<sup>o</sup> al Cura el lomo Pelakanar curia<sup>l</sup> de la Cated.<sup>al</sup> y q. los dio en arriend<sup>o</sup> p. dos vias a Pedro Santiago, obli<sup>g</sup> gando este a pagar annualm<sup>o</sup> 28. p. de a 20. q. se hizo en forma a 12. de No<sup>o</sup> de 1619. f. 10.

2<sup>a</sup> de la vida y 2<sup>a</sup> de la tabla.

f. 11. y 6. y 12. inventa<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> vertar hecha p.<sup>a</sup> Abto. Alegria en 22. de No<sup>o</sup> de 1577. a las<sup>o</sup> vras<sup>o</sup> vras<sup>o</sup> y sab.<sup>o</sup> Alegria, y humilde Rodrigo Alonso Bernal, a q. ab int.<sup>o</sup> da poder<sup>o</sup> p. esta rei.<sup>ta</sup> q. de la dho Alegria a su esposa, y verno vras<sup>o</sup> tiendas, q. verna en la plaza con calidad de pagar al Cav. Cac. 100. p. oro, 20. p. el dean, y Cab.<sup>o</sup>; 10. p. cera, y vno; y 10. p. el Sacristan, siendo obligado a dho. v. perpetuum. a decir una corona de Requiem cantada, con response, y doble de Campana el martes de cada Sem.<sup>a</sup> q. su intem<sup>o</sup> y la de su muger y sab.<sup>o</sup> dho. he la rep.<sup>ta</sup> dcho Abto. Alegria; nombra Pacanos a su hijo y verno, ~~con~~ previniendoles, q. si q. la lim.<sup>a</sup> de los 50. p. oro no quisiere decir la corona, manden decir 50. anuales a los Pelig.<sup>o</sup> Tran. y clonigo y distribuiam en pob.<sup>o</sup> los otros 50. p. rest.

f. 12. 13. y 6.<sup>a</sup> Clauusula de tenam. del citado Alegria hecho en vid del pod.<sup>o</sup> q. su reno en 14. de No<sup>o</sup> de 1577, comprando la d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ny. ant.<sup>o</sup> de <sup>o</sup> f. p. consta, pero añade q. los 50. p. oro de lim.<sup>a</sup> q. la corona v. sean p. <sup>o</sup> sacerto res del Cab.<sup>o</sup> q. las celebraren, y q. esto sea, y se verifique con que no haya sacerto par.<sup>o</sup> vras<sup>o</sup> propinquo q. no pueda celebrar, y no cesar en dho servicio, señalando si demas al curia<sup>l</sup> de la C.<sup>o</sup> 10. p. p. ce<sup>l</sup> ra, y vno, y 5. p. al Sac.<sup>o</sup>

f. 14. 15. 16. transag. y convenio con juram. celebrada entre el dean. y Cav. y Abto. Quij Alegria, Sacristan, y <sup>o</sup> erico del jurad.<sup>o</sup> q. f. q. se obliga a q. a celebrar la corona v. y vice, a pagar al Cab.<sup>o</sup> 50. p. oro de



entreg. delos 800 de la funday. y 150 p. a la Yg. y de. Substituan  
o no las vendas enq. se impusieron;

f. 17. n. 22. y b. ta. en. deventa de las tiendas. y solar. he q. se fundo la Cui-  
sa cançada ante. hecha a 16. de Mayo de 1630. p. el como abuscado del equi-  
ta. apod. del Patrono. y heredero ante. Ruij Alegria, q. como tal le dio  
fac. p. vender. y se verifico en Domingo equinaga. q. se obligo. y a  
hacer. a pagar al Dean, y Cab. los 800 p. de oro; lo. a la Yg. y  
su curay. y 500 p. al sacristan p. oficiar. la curia. como se expreis en  
la tramag. del f. 14. n. 17.

f. 23. y 26. El dean D. Juan Pelez, y Tuniga a 24. de Mayo de 1620. f. 27. b.  
n. 34. a me del cbr. d. Fern. de Ponce de Leon. hizo su testam. fundando, en  
tre otras cosas, una Capp. en cancia. de 4000 p. de a 20. q. con tan-  
ga de 14. cion. 12. rezad. y dos canoad. con respons. y var. contij. f. 28.  
ta. reservando q. en. de impony. y aco. q. en. de impony. y aco. de  
14. cion. de 1635. f. 27. agrega 2500 p. de a 20. f. 28. con obligay. de de-  
cir q. el redio de 12. p. m. las cur. q. cupieren prorrate. y a respeco.  
de las ant. q. dho cbr. reservando se hacer se vio en ad. q. fuere su  
ultima voluntad: Por el testam. de dho dean Tuniga. f. 24. n. 34. fin-  
da also 25. una Capp. de cion. perpetua en cancia. de 1500 p. de a 20. en  
esta term.; se ha de imponer en las. q. p. q. p. los. Dean, y Cab. de  
ella se hagan annualm. q. el cbr. d. Fern. de Ponce de Leon (puede ser equivo cap.) Pon-  
ce de Leon 14. cion. con respons. dos canoadas una a principio. y otra  
a fin de año a 4. p. cada una, y 3. p. al sac. q. las cance; y 12. rezadas  
a 18. y cada una; y q. el redio del redio de dho prab. se hagan perpe-  
tuam. q. dho dean, y Cab. 72. cion. rezadas, en cada mes. p. de los  
dist. y demas oblig. q. tuviere dho Tuniga en descargo de su com.

N. 50.  
vint. 14.  
y 5. de la tabla.

72

Nota: Esta funday. de 14. cion. a fav. del cbr. d. Fern. de Ponce de Leon conforme a  
la q. hizo el dean Pelez el a. de 620. f. 31. y b. ta. y solo varia enq. q.  
esta se anade q. faltando el dean diga las cion. la dig. q. tenida.  
re. y faltando esta la dig. mas antigua, o cura. o sac. sacerdote de la  
Cuidad. q. viviere en las Casas he q. fundaba el prab. de 6500 p. de oro; pe-  
ro tacitam. esta rebocado q. esta funday. de dho dean. respecto a no  
hacer mem. en ellas; a ser posterior. p. ei del a. de 636. y a la  
reserva. q. hizo en 1635. f. 35.  
Otras: Dho prab. de 1500 p. de a 20. q. como queda dho correspond en 6500 c. a la funday.  
de d. Fern. Ponce de Leon. Ponce de Leon. Ponce de Leon. Ponce de Leon. Ponce de Leon.  
una casa. q. los cargaba. hecha q. el dean d. Fern. de Ponce de Leon. Ponce de Leon. Ponce de Leon.  
1641. f. 36. n. 4. b. ta. el redio de 8500 c. n. 1500. lo reconocian en la forma  
2000. sig. reg. la cl. del f. 25. 2000 p. de a 20. con. Lopez Breve q. en. en forma  
8500

delab. 850.

N. 50

1000. --- a fav. del dean Peley Zuniga, otorg. en oct. de 636, f. 41, b. ta. W. ta 46, b. ta. condoli-  
 200. --- gaj. dho. p. de a 20, redito annual = 100, p. de a 20, d. Frigo Pelarco Zuniga a  
 350. --- favor dho. dean Peley q. en. otorg. en oct. de 636, f. 41, W. ta 41, b. ta. 200, p.  
 de a 20, curig. Sanchez Dalava a fav. del mismo q. en. del citado mes. y año f.  
 350. --- 52, W. ta 56, 350, p. de a Clara Pelarco, Zuniga, y su marido Baltazar Berdugo a fav.  
 350. --- dedho. dean, q. en. del citado mes. y año f. 56, b. ta. 61, b. ta.

Nota/ Esta complejo W. ta aqui el pral. de 1500, p. de a 20, de las curias fund. q. el de  
 an Peley, 650, q. el otro d. Fern. Ponce, y 850, q. si como queda dho.  
 Nota/ Se espiritualizo este pral. de 1500, p. de a 20, y redito colaj. al Cab. do esta forma ord.  
 como poseedor de ambas curias: con arreglo a la clausula del dean Peley f. 25,  
 en en. de 637, f. 62, W. ta 64, con cuyo hecho se devanace tamb. la p. res. de  
 q. se declare si esta fundaj. corresponde puratitvam. al dean, o Dig. mas anti-  
 qua: tengare pres.

cur.

f. 64, W. ta 70; El Frmo. Sr. Caruna concebio con aprobaj. del Cab. do no dice q. ei.  
 enia Curia a Gomala Delgadillo, p. en errarre en ella, y fundar una Capp.  
 de curias, fundaj. de ella hecha, q. me. dedho. Gomala q. su mug. y 2. ay. ab.  
 curias, y su leg. marido Andres Craxara, y q. sev. ~~curias~~ curias con  
 intervenc. y aprobaj. del ab. do. Curia. q. la q. estigan mutiam. y a los hues.  
 sores resp. a los sig. te; los fund. a pagar annualm. al Cab. do. p. de a 20, q.  
 al curaj. de la Cur. quatro p. de a 20, p. el pan, vino, y cera, y al sac. An. p.  
 de a 20, cuios 18, p. lo aseguran fro unas tiendas W. y el Cab. do. y Pres. do.

20. ---  
 +  
 No. 9. y  
 En de la lista.  
 y 2. de la tabla.

a celebrar annualm. en dha. Capilla 20, rionas: dos cantadas, y con vipersas  
 tamb. Cantadas, una el dia de la Encarnaj. del S. o en su octava, y otra el  
 dia de dif. do, o en su octava; y 18, curias rezadas, doce en 12, juen. del año,  
 y 6, en qualq. otro dia: El Cab. do. conviene, y espiritualiza estos bienes, y hace  
 la app. Benef. Ecc. do. 10, y los ~~curias~~ curias fundad. se nombran Patronos, y a q.  
 tenalaren en su testam. f. 68, y b. ta.

f. 70, b. ta. la misma d. y ab. curias, q. si, y como hija dedho. sev. ~~curias~~ curias rebalido, la  
 am. fundaj. anadiendo las nueve curias de Aguinaldo perpetuam, con expres. de  
 q. la semana enq. correspondan decate, y las dos mil. Cantadas ant., no ven  
 gan obligaj. los Pres. do. de decir la curia rezada de las doce citadas; el Cab. do.  
 se obliga a cumplir con estas curias como con las ant. rel f. 71, b. ta, 72, y 73, y en  
 la curia del f. 73, b. ta. anade el ab. do. q. desde este a. de 621, proventan rebafar  
 el n. de curias med. cobrarre el redito a razon de 20. d., el millar, inferior abq.  
 se pagaba W. ta entonces q. era de catorce mil el millar; pero no expresa q.

num. de curias habian de celebrar.  
 f. 74, b. ta. W. ta 83, b. ta. en. de como de 600, p. de a 20, dhas. de 1400 el millar otorgada  
 en oct. de 1586, q. Pedro curias, y humig. d. ab. Juanam a fav. del menor  
 Alonso Ramon, y de su tutor, y curador Andres curias: redito 43, p.  
 f. 84, W. ta 87, y b. ta. en. de como de 1200, p. de a 20, a 1400 el millar otorg. en f. de 1592,  
 q. dho. Pedro curias a fav. del mismo menor Alonso Ramon, y de su tutor, y  
 Curador Juan curias; redito 2, p. y m. de a 20, q.



Nota.  
Vease el N.º 7º  
y en la tabla de  
casi. f.º 23, donde  
se hace mem.º de  
d.ª Inacia Salazar, y  
Alonso Camizares

N.º 14.  
y 9.ª de la vida.

N.º 15.

N.º 16.

f.º 88. H.ª 9.ª y b.ª en r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º d.ª Inacia Salazar  
vivia, y d.ª Inacia Salazar hu. mig. a fav. des. ay. de r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º d.ª Inacia Salazar  
mer, q. el p.º q. f.º las casas, q. se remataron en elor. conia Alonso Ramos.  
no se dice otra cosa; pero este redito puede ser el mismo de las dos en-  
am.ª; cuius cantid. ad. componen en r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º d.ª Inacia Salazar  
peccudo al p.º de la cap.ª de r.ª fundada p.º d.ª Inacia Salazar, p.º h.ª p.º, y p.º h.ª  
maridos Gomalo delgado, y otros etasava.

f.º 90. b.ª H.ª 9.ª en r.ª de 46. p. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º Alonso Camizares  
rer a fav. des. ay. de r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º Alonso Camizares  
ta otra cosa, ni p.º q. d.ª corresp. este p.º al Cab.º

f.º 94.ª; rei.ª de una acca.ª p.ºcular, al parecer, pero sin f.ª, q. el Cab.º estaba en po-  
sicion de 4.ª tiendas: q. n.ºre fabrica q. las deso a la j.ºpatria de la concep.ª de  
C.ª, pero q. habiendose arruinado, las redifico el dean. Velez Zuniga  
y fabrica f.º en r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º Alonso Camizares  
p.º en r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º Alonso Camizares  
redico. y lo q. producen las tiendas ha d.ª, y dice el Cab.º todo lo  
Sabados una oron.ª solemne a la concep.ª; y da al erio Capitulo una  
de las 4.ª tiendas q. q. ofice d.ª oron.ª: pero seg.ª el contesto de la  
en.ª de Gregoraga ami las tiendas, con las casas corresponden  
a la fund.ª de r.ª hecha p.º d.ª dean Velez Zuniga, p.º vi. y p.º el  
Arz.º Donce de f.º 22. y 23. N.º 5.

f.º 98.ª; tamb. dice el Cab.º estar en poses.ª inmem.ª de las tiendas, nombradas  
de las Arim.ª q. seg.ª noticias desp.ª otra Angulo con la oblig.ª de una  
oron.ª cantada en cada lunes p.º las Arim.ª; la q. se habria celebrado, y  
celebraba; pero q. no tenia unicum. ni otra noticia.

f.º 99.ª H.ª 10.ª juntos en la oron.ª ambon Cab.º ecc.ª y secular, y los vej.ª a b.ª de En.ª de  
1638. votaron lo sig.ª; q. p.º vi. y p.º ha licencios votaban, y juraban guardar f.º  
ta el d.ª Juan Pap. el dia ven octava; q. la tarde antes se digan v.ºperas  
cantadas; q. d.ª dia se celebre q. vno de los Pres.ª oron.ª solemne con oracion.  
y lib.ª oron.ª, v.ºperas cantadas, y Procecion con el.ª q. la Plana, como se  
acostumbra, implorando q. esta merced hu. protecc.ª a fav.ª d.ª Inacia Salazar, y hu. rem.ª  
contra la langosta, y dem.ª necesidad; y q. los dos c.ª.º or.ª.ª saldran ani el  
dia de la peira, como el de la octava a pedir lim.ª p.º estas f.º, dando a  
los Pres.ª todo lo q. se recopa, o en hu. def.ª de r.ª de 46. p. y m. de a. 20. otorg.ª en oct. de 1620. f.º Alonso Camizares

f.º 101.ª y 102.ª: juntos d.ªs Cab.º y Sac.ª.ª vec.ª en la Caced.ª en 3.ª de Junio de 1619. vota-  
ron, y juraron lo sig.ª; q. eleguan q. Pacinos contra la peste a los 15.ª p.º.ª assi.  
liadores; q. guardarian sp.º peira el dia Sabado sig.ª a la octava de la p.º.  
q. el viernes antes cantaria el dean, y Cab.º v.ºperas solemnes, y el d.ª  
do vno de los Dig.ª oron.ª cantada con ministros, haz.ª desp.ª q. la



Proces. on acornubrada: q' los dros etle. ordm. pidan unim. a dho dia sabado p. a en-  
tar surj. y enroguen lo q' se recoja al ab. Eco. o enu def. rei p. de a 2a.  
q' perpetuam.

N.º 17. -  
y 1.º de la lista  
tenere pre. el  
civico de cuen-  
tas del. Cuervo  
en el reg. pliego.

fo 102. b. ta. 195. fundaj. de app. de civi. y Cofradia del S.º de el p. 107. N.º 115. en esta  
forma: Hern. Duran, Alfraca de fope lavaien ho expro. de m. p. de a 2o. q' dio a censo a  
Gomalo fope fisco en 19. de Junio de 1629. fo 102. b. ta. 106. b. ta. funda en 2. de by. del m. e.  
ma. de 13. civi. canoadas anuales, q' se han de celebrar con Proceion. y res-  
pono, una encada 7.º Dom. del med. y la otra, el viernes sig. a la octava del corpus,  
todas p. el Dean, y Cab.º aplicando las q' dho lavaien. y p. el expro. de 25. p. de a 2o.  
m. e. de los San. q' produce el p. ab. de 1000. p. siendo de cargo del Cab.º poner vino, m. e. en  
so. ornam. y pagar la canonica fo 110. b. ta. y 111. desde eze. fo. en adelante, la Cofradia del  
S.º en la Caced. con varias cargas; en la 3.ª dice q' los breves han de concurrir todos  
los 3.ºs domingos del mes a oir dho canonica cantada al S.º; en la 5.ª aplica uncam.  
p. las coronas del S.º, y q' sale p. Urbano los 25. p. de a 2o. ven. a las So. de re-  
dico, q' se han de invertir en cera al m.º; y en la 6.ª ordena q' esta cofradia, y la  
Capp. de can. ant. con el p. ab. de 10. p. eze. perpetuam. unida: sigue desde el  
fo 110. N.º 115. la acceptaj. de ambas fundaj. q' hizo el dean, y Cab.º. y q' se ha  
hecho en el mismo dia, mes, y a.º, cuando en el Coro de la Capp.º obligandose p. r. y p.  
su sucesores a cumplir sus resp. obligaj. de f. 113. y 6.

N.º 18. y  
8.º de la lista.  
tenere pre. la  
nota ant. ho cu-  
entas del. Cuervo.

fo 115. N.º 119. b. ta. Juan de Bergamo, p. r. y p. h. mag.º Fran.º Abetal, ho el valor de la  
Cana Abeta, y pedazo de tierra en esta vid. q' llaman del Cuervo, funda en la ace-  
dral una mem.º de un. en esta forma: ad publica al Cab.º dho breves. p. q' imp.º y ase-  
gurado a susantaj. el imp.º cobren sus rentas, y q' ellos sean oblig.º el Dean, y Cab.  
a celeb.º annualm. en los jueves de cada sem.º la canonica cantada del S.º sacram. con  
repono en la sep.º de los fund.º q' q' lo aplicarian, y q' las etim. de su intem.º. y  
ende de cargo del Cab.º la oblatu, canonica.º: nombra Patronos a sus hijos civi.º. y  
2.ª Antonia Bergamo fumbon, y a sus deic.º con fac.º de q' si el Cab.º no quisere en  
alg.º tpo servir esta Capp.º, nombren al sacerdote clerigo de su fam.º q' lo haga: en  
el mismo dia, ad m.º el dean, y Cab.º en esta fundaj. fo 118. b. ta. y 119. obligandose p. r. y  
p. su sucesores a cumplir en su carg.º: en 4.º de Julio de 1630. se dio p. rei.º de la  
fincas fo 120. b. ta. al dean, y Cab.º del mismo a.º fo 122. de los dias Colaj.º canonica a me-  
del s.º dho m.º. Ambrorio Ballejo

Nota: al fo 122. N.º 120. se halla una en.º de venta a censo p. 27. p. 4.º. dros de  
a 2o. hecha p. el dean, y Cab.º en fuerza de lo antes.º a don.º Aguinaga enq.º inter-  
tan una clausula del testam.º de dho m.º Bergamo (no expresa el dia, mes, y a.º de  
su otorgam.º) q' haq.º sin hacer m.º.º de la fundaj.º q' tenia hecha, expresa lo  
mismo q' en ella dice, anadiendo lo sig.º enq.º varian.º fo 23. b. ta. 24. y 8.ª, q' las fincas  
dho fundaj.º de civi.º son un Pebrero, o a de tierra, y canonica.º y gana Abeta, q' el  
dean, y Cab.º han de decir annualm.º p. el, h. mag.º. Fran.º Abetal.º. 3o. civi.º re-  
zadas con repono ho su reputacion, y en las civi.º q' han de decir los jueves



ademas de la oraj. del dia, han de dar commemoray. a la oraj. de Nra. S.ª  
a S.ª Oph.ª S.ª Juan Bap.ª. S.ª Evangelista, S.ª Eusebio Procamarvir. y de los  
dist.ª; q. nombra al Dean, y Cab.º perpetuam. S.ª Capp.ª y S.ª Patronos  
juntos con la hija d.ª Abta.ª Gamba: fo. 124.ª y 125.ª

N.º 19.ª y 2.ª de la lista.

fo. 130.ª y 131.ª funday. de la obra Pia de S.ª Barbara, y S.ª Catalina, contra los truenos y  
raios yr. hecho en forma: En 30.ª de Ene. de 1625. los d.ªs Cab.º Ecl.ª y secular  
vendieron un solar de una quadra de tierra fo. 140.ª y 141.ª q. correspondia  
a las d.ªs empuca Cud.ª a como redimible S.ª el redito, de 10.ª p. de a 20.ª y en  
20.ª de marzo del mismo a.º de 25. se obligo d.ª Frigo de velasco S.ª en  
forma a como p. anuales, redito de 100.ª p. de a 20.ª q. ha p. el Sr. Pedro  
Velasco de p. a las S.ª. fo. 150.ª y 151.ª, he echo 15.ª p. de a 20.ª de  
dici en 20.ª de marzo de 1625. juntos ambos Cab.º hacen la funday. en  
esta term. fo. 154.ª y 155.ª: Eligen S.ª Abta.ª y Protectoras contra los  
muchos raios, y tempestades a S.ª Barbara, y S.ª Catalina: q. obliga el Dean,  
y Cab.º a celebrar 12.ª eun. cantadas, una en, ~~el primeron~~ <sup>de cada mes</sup> ~~de cada mes~~  
con preoer. de q. los meses en q. se celebren las fiestas resp. se digan  
en sus dias propios las dos misas q. se dirian en los prim. m.ºs  
haciendose a demas eridhas fiestas: Proteriones solemnes, y aplicando  
lo todo S.ª los vej. moradores. Indios. q. son, y fueron yr. q. S.ª dhas 12.ª eun.  
ras, y d.ªs Procer. Neve el Dean, y Cab.º 12.ª p. de los 15.ª de redito, y los  
tres rest. se den al sacristan S.ª cantarlas con musica yr. sin q. queden  
oblig. a otra cosa el ab.º secular, ni d.ª Frigo, ni los suces. resp. q. los  
Pres.ºs han de mandar, tres Campanadas con la m.ª al tpo de la oraj. y  
lo hara el fav.º el marter ~~yr.~~ p. manifestar al Pueblo q. el muer.  
coles sig. se celebra la zona, y pueda concurrir a oir la: q. si lo  
Pres.ºs no quieren en los sucesos servir esta Capp.ª. Nra.ª, el Cab.º feu  
lar S.ª los 10.ª p. y d.ª Frigo S.ª los S.ª, y los sucesores resp. nombraran  
Capp.ª q. las diga; q. los Pres.ºs no puedan pretender d.ª a esta Capp.ª  
ni petri rebasa de nra.ª: q. el Cab.º secular, y d.ª Frigo, respectuam.  
se nombran Patronos, y a los sucesores: q. si en la sucesion se perdiere el  
todo, d.ª pto de la 10.ª p. del Cab.º secular, los Pres.ºs diran las eun. a propra  
ta de lo q. huviere; y q. los Pres.ºs tengã. fac.º de nombrar eun.ª: a su  
arbitrio con eun.ª de Prelado yr. p. q. pidan lim.ª de cera, y otras cosas  
cotas necen. al servicio de las eun.ª, y Procer.ª

Desp. Nra. funday. representaron al Puro.º en 3.ª de Ene. de 1627, el curia euela  
d.ª Juan Ramirey Florian, y el en.º Baltasar Bodega con otra funday.  
de quadra a fav.º de dhas S.ª con las mismas fin.ª pidiendo su aprobay. fo. 152.ª  
sig.ª q. se lo concedio al dia sig. fo. 156.ª y 157.ª: consierrase ~~varias~~



sigue el v. 19.

sig. enore ellas las más notables con; (1) q<sup>a</sup> fundan esta cofradía con obligac<sup>on</sup> de q<sup>ue</sup> el dean, y Cab. han de decir annualm. 52. cion. a honor y culto de S. Barbara, y S. Catalina, entor q<sup>ue</sup> se incluien las 12. cantad. ant. las 40. ven. revada s. (2) las dos Proc<sup>on</sup>. en las dias han de ser q<sup>ue</sup> la Plaza precediendo vperas solemn<sup>es</sup>. (3) q<sup>ue</sup> las 40. venas han de ser q<sup>ue</sup> turno en invierno de cada sem<sup>a</sup>, con repique de campanas, conmemorac<sup>on</sup> de def<sup>to</sup> y plegaria en la cion q<sup>ue</sup> los dos fundad<sup>os</sup>, y herem<sup>os</sup>, dando q<sup>ue</sup> elia. la lim<sup>a</sup> de 200. p. de a. do. (4) q<sup>ue</sup> a cada sig<sup>o</sup> a la conmemorac<sup>on</sup> de los dif<sup>tos</sup> se diga co<sup>n</sup> ofrenda de pan, y vino una de requiem con vigilia q<sup>ue</sup> todos los herem<sup>os</sup>, dando al Pres<sup>te</sup>, q<sup>ue</sup> la celebre un p. de a. do, y un p. al cion de apilla. q<sup>ue</sup> las p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> mueren los dos fund<sup>os</sup> nombre el dean, y Cab. cion. a su arbitrio (6) q<sup>ue</sup> han de pedir lim<sup>a</sup> p<sup>er</sup> convela pagar esto g<sup>en</sup>er<sup>al</sup>, y hacer dos Cruces con estampas delas<sup>as</sup>. (8) q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> cada herem<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> muera se diga una cion, pagando la lim<sup>a</sup> de la q<sup>ue</sup> se rec<sup>on</sup> y su laborante, y lo demas q<sup>ue</sup> muere sea a be<sup>n</sup>ef. de la cofradía; pero no q<sup>ue</sup> no pudiendola, o no hab<sup>er</sup> lim<sup>a</sup>, daran ellos los 200. p. dho: esta fund<sup>on</sup> y en los herem<sup>os</sup> dho: fue aprob<sup>ada</sup> y adm<sup>itida</sup> p<sup>er</sup> lo cumplim<sup>to</sup> q<sup>ue</sup> el dean, y Cab. en 4. de sig<sup>o</sup> de 1627. i pero el d. n. tran. de la fern<sup>a</sup>, obpo dho: uid. a 3. de sig<sup>o</sup> de 1641. a representac<sup>on</sup> del dean, y Cab. Capp. de la cofradía de S. Barbara, y S. Catalina, en q<sup>ue</sup> conferaron haver rebasado q<sup>ue</sup> si, y ante si las 40. cionas q<sup>ue</sup> habrian celebrado n<sup>o</sup> el a. de 635. al n. de 12. en considerac<sup>on</sup> a ser muchas y a otra respectos, y q<sup>ue</sup> la lim<sup>a</sup> de 14. p. cion. 12. cion. celebraron desde dho a. de 35. n<sup>o</sup> el de 41. aprob<sup>ada</sup> esta rebasa, mandando q<sup>ue</sup> p<sup>er</sup> cuenta de la cofradía se digan annualm. las 12. cion. revadas, una en ~~los~~ miercoles de la sep. se mana de cada mes q<sup>ue</sup> la lim<sup>a</sup> de los 14. p. y otra cantada de def<sup>to</sup> al dia sig<sup>o</sup> de S. Barbara q<sup>ue</sup> la lim<sup>a</sup> de 2. p. confirma en lo dem<sup>as</sup> la cofradía, y lo disp<sup>o</sup> en ella, con otras cosas q<sup>ue</sup>.

160. n<sup>o</sup> 172. se trata de los fund<sup>os</sup> de app<sup>os</sup>, y sus Patronatos a fav<sup>or</sup> del dean, y Cab. brech<sup>os</sup>, p. cion. de Camargo, Patrono; ma a n<sup>o</sup> de Juan Ferrer, vej<sup>o</sup>, q<sup>ue</sup> fue de Buga, y otra a n<sup>o</sup> del P<sup>ro</sup> Diego Lambrey Prato: de ambas hai aprob<sup>ac</sup>on del P<sup>ro</sup>, y Pedro Colay<sup>o</sup> al dean a n<sup>o</sup> de los dem<sup>as</sup> P<sup>ro</sup>. de la 1<sup>a</sup> se trata desde el p<sup>o</sup> 161. b. n<sup>o</sup> 164. pero dem<sup>as</sup> p<sup>ro</sup>at solo dice, q<sup>ue</sup> los cion. estan impresos en cali, y Buga p<sup>o</sup> 162. y alf. 163. q<sup>ue</sup> las cion. (sin expresac<sup>on</sup> q<sup>ue</sup>) se han de celeb<sup>ar</sup> en los c<sup>on</sup>toares privilegiados de la ca<sup>l</sup>, q<sup>ue</sup> con la concep<sup>on</sup>, y c<sup>on</sup>firmas: de la 2<sup>a</sup> se trata alf. 164. y b. pero nada dice de p<sup>ro</sup>at, y n<sup>o</sup> de cion., sino del nombram<sup>to</sup> de Patrono, y Capp. al ab. hai canonica im<sup>it</sup> al f. 166. b. y 167. i a la b. de f. 167. se habla q<sup>ue</sup> el P<sup>ro</sup>. solam<sup>en</sup> de la capp. de Prato, a n<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>at dice en 400. p. de a. do, y el reb<sup>o</sup> 200. p. a la b. de f. 171. hai una acta Capitul<sup>ar</sup> del a. de 642. p<sup>re</sup>cedida q<sup>ue</sup> el P<sup>ro</sup>. fern<sup>a</sup>, de la q<sup>ue</sup>

N. 4. y 12. de la lista y 4. de la tabla.



resulta q el Pro dionisio Poma, cura y vic. de Caly, reconocia 300 p.  
 de a 200 a fav. delo Capp. de dho Diego Sanchez Brabo (ab. 169, hai un  
 en. de 500 p. de a 200 q. dha misma Capp. reconocia el otro. dho  
 2.º tran.º Plaminer Florian), y 200 p. de a 200 a fav. de otra de Alon-  
 so Citarquez (h.ª ahora nose sabe q. en este, ni la app. fund. x y  
 y la varied. q. hai en q. G. varias causas, y motivos q. remian, y no expresan, pero asegura  
 los 150 p. enq. recon. s.º q. le constan, eran preciso rebasar esta cantidad, como con-  
 mieron, y los 180 p. q. s.º q. le constan, eran preciso rebasar esta cantidad, como con-  
 el mismo Poma recon- s.º q. le constan, eran preciso rebasar esta cantidad, como con-  
 oia dho Capp. ma de a 2632 q. te obliga a reconocer el citado cura en esta forma f.º 172. b.º  
 los 300 p. de Sanchez Brabo a 250 p. de a 200 p. y el de 200 p. de Citar-  
 quoz a 150 p. q. hacen 375 p.

x votal  
 veane la fund. en  
 y la varied. q. hai  
 los 150 p. enq. recon.  
 el mismo Poma recon-  
 oia dho Capp. ma de a 2632

Votal  
 No hai fund. en  
 otra n.º 100

f.º 173. H.ª 176. 1.ª Ceroni q. hizo d.ª Leonor Fuen-mauri del dho de Patronato de una  
 Capp. de 814 p. y m. de a 200 q. q. mando fundar su marido el dho Citarquez,  
 trecha en Caly ab. 1622 a fav. del dean y Cab. p. q. unde del prab. y  
 nombre Capp. q. la sirva: Caly q. te dio de una Capp. ma al dean, y Cab. p.  
 si y sus sucesores, poniendo un borrete en la Cabera de cada uno: W  
 f.º 176. H.ª 182. b.ª hai una en. de 175 p. otro de a 200 otorg. en Ouga a.  
 175. de 1624; pertenece esta cantidad a la fund. y.ª ant.  
 f.º 181. b.ª H.ª 184. b.ª otra en. de 145 p. del mismo pertenec. a dha Capp. otorg.  
 145. en Caly a.º de 1620, a fav. del cau.º Patrono, Capp.  
 90. f.º 185. y 186. otra en. de 90 p. otro otorg. en Caly a fav. del Cab. Capp. a.º de 631.  
 120. f.º 186. b.ª otra en. de 120 p. de a 200 otorg. en Caly a fav. del Cab. Capp. a.º de 630.  
 180. f.º 187. b.ª otra en. de 180 p. de a 200 otorg. en Pop. a.º de 632. G. el ant.º Capp. Poma.  
 120. f.º 187. b.ª otra de 120 p. a 200 a fav. del ab.º Capp. otorg. en Caly a.º de 633.  
 830. Votal veane la nota ant.º y la q. ferem q. hai entre estos penultimos 180 p.  
 y los 150 q. te asiano el mismo Poma a reconocer con anualidad del  
 s.º serna, y el dean, y Cab.º

175.  
 145.  
 90.  
 120.  
 180.  
 120.  
 830.

Votal  
 esta Capp. es  
 f.º del pleito en  
 la el ab.º y q.  
 fucas Fur. a q.  
 se ha declarado el  
 Patrono y a h.  
 tam.º la app.

otra desde cap. 194. H.ª 224. hai var. de lig. si se adjudica de una Capp. ma de Alon-  
 so Fuenlabra, y pago de rebtos al Capp. q. no corresponde al Cab.º, y no  
 han debdo agregarse a este libro.  
 f.º 224. H.ª 230. f.º Cap.º Pedro Velasco, y f.º 230. y tran.º otorg. en 1570. pidieron al  
 Dean, y Cab.º de Capilla en la cated. p. si, sus mug. hijos, y desc.º con  
 fav. de ariento, y sep.º y tela concedieron con las contij. sig. y con q. funda-  
 ron una Capp. ma en dha Capilla: se loz concede 200 p. en quadro p. dha Capilla  
 dir.º 7.º p. del otro total, con calid. de hacerla, y mantenerla a su costa, de porer  
 ctivas. y todo lo necen.º p.º celeb.º guardado en una caja con llave; q. han de dar  
 100 p. otro al Capp. q. nombraran p.º q. cumpla las cargas, loq. a.  
 Velasco fue su tienda: este, y otorg. te nombran Patrono de la Capilla, y





ma  
 Capp. y p. muerte de ambos al hijo m. varon descend. de Velasco; q. la falta tal  
 mug. mas cerca a Velasco, o escog. ra; y endef. de todos el Cab. Ecc. q. sea Capp.  
 el hijo, o descend. de ambos, h. a el 2.º grado de consanguinidad. solam. y faltando  
 esos lo sea el Cab. Ecc. o la pen.ª q. nombrare este; dieron a demas de lim.ª p.  
 una vez 200. p. oro; q. el Capp. ha de decir en esta Capilla una cruz rerada con  
 repono, en cada viernes del a. p. los 2.º fund. y phi invem; otra cruz Cantada an-  
 nual el dia 3.º de Nov.ª, Piperas, y cruz cantada en la Capilla el dia 15.º de Ag.ª q. esta  
 ctunc. de Nov.ª a q. eligieron p. Patrona, y obry. de ella, y de la Capp. todo lo q.  
 dotaron en dhas 100. p. oro a fav. del Capp; aprobo, y ratifico el Cab.ª

f. 20.º, f. 21.º, f. 22.º, fund.ª de mem.ª de m. de 1100. p. hecha en 1686. p. g.ª. tram.ª. ob-  
 toleda a mo, y como Abacea del Pro. P. archicor Lopez Salcedo: impone las  
 N.º 21.ª y 11.ª de la lita. cruz. reradas q. correspondan al redito a raj. de los p. cada una, o in localid.  
 (con 27.ª anuales) y nombra Capp. y Patronos al dean, y Cab.ª q. me se  
 obligan en forma, y a decir un repono desp. de cada cruz f. 207. de q. me  
 hace mem.ª en p. el fundad. en las cl.ª del testam.ª, in p. obtoleda.

Protocolo de en. q. consta de 1100. p. utiles, se hallan las fundaj. sig.ª.  
 f. 45.ª fund.ª de 800. p. hecha p. el d. d. Pedro obtoleda en 29.ª de A.º 1731.  
 a mo del chanre D. Fran.ª Xav.ª Betancur, y del Pro. P. archicor Salazar  
 N.º 22.ª y 4.ª p.ª q. se celebren dos cruces cantadas anuales, una el dia de Nra. S.ª de los  
 dolores, y otra el dia de S.ª Felipe Neri en las aces. p. los 5.ª dean, y Cab.ª a q.  
 nombra Patronos, y Capp. perpetua; y distribuye los 400. p. de redito en esta  
 forma: al curay. de S.ª de 6.ª p. q. las 12.ª lites de cera q. se han de poner  
 2.ª p.ª cada misa, para vino, incienso: dos p. al diacono, y subdiacono q. am-  
 6.ª das cruces; 6.ª p. a los curnicos; y los 26.ª p. ren.ª al dean, y Cab.ª q. la  
 vin.ª de dhas dos cruces, distribuyendolo entere q. q. ptes.  
 Nota, dese el f. 81.ª h.ª 89.ª rehava tambien fundaj.ª.

f. 50.ª Clauulas de terram.ª otorg.ª en escritura en cuarenta de 1724.ª q. el d. g.ª  
 N.º 23.ª Jph ctuellan Guerrero, Pro. mandando q. la app.ª de 200. p. fundad a p.  
 el reserva en la Cap. q. los q.ª canter a Espinola, y Evang.ª con 24.ª lites  
 sas anuales q. mitad, y lo mismo los reditos; q. sea Patrono el Dean,  
 y Cab.ª; q. se agreguen al p.ªl 200. p. que le deben, o se cobran, y lo mi-  
 mo el valor de 200. tercios de frutos de ay.  
 f. 53.ª, 54.ª h.ª Cl.ª con p.ª, y Cabera del terram.ª otorg.ª en junio a S.ª de 1719.ª  
 q. el chanre de ay.ª de S.ª de Fern.ª Salazar Betancur, q. los q. disponer se  
 impongan, once mil p. p.ª de Capp. colaswan de 5500. p. cada una a fav.ª

N.º 21.ª y 11.ª de la lita.

N.º 22.ª y 4.ª p.ª de la lita.

N.º 23.ª

N.º 24.ª



